



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y MODERNIZACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA FUNDACIÓN BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES PARA LA DIGITALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS Y LA REALIZACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES.**

En Alicante, a 19 de noviembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Gabriel Echávarri Fernández, Alcalde, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con domicilio a estos efectos en Alicante, Plaza del Ayuntamiento, n.º 1, con C.I.F. n.º P-0301400-H, en virtud de los poderes que se le han contereferido.

Y de otra parte, Don Manuel Palomar Sanz, Rector Magnífico de la Universidad de Alicante y Vicepresidente ejecutivo de la Fundación Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, en nombre y representación de la Fundación, con domicilio a estos efectos en Madrid, Plaza de Manuel Gómez Moreno, n.º 2, Edificio Mahou (anexo), con C.I.F. n.º G82975350, en virtud de los poderes que se le han conferido.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria, y a tal efecto.

EXPONEN

**Primero.-** Que la Concejalía de Cultura y Modernización del Ayuntamiento de Alicante (en adelante, la CONCEJALIA) tiene entre sus fines y funciones el desarrollo de distintas actividades encaminadas a la difusión cultural y artística (en sus distintos ámbitos) entre la ciudadanía alicantina, así como el apoyo a las iniciativas culturales y artísticas locales. Junto a ello, desarrolla un Plan Estratégico con el objetivo de impulsar el desarrollo de las TIC en la ciudad de Alicante sobre las bases del compromiso de los principales agentes sociales, tecnológicos y la participación y colaboración ciudadana.

**Segundo.-** Que la Fundación Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes (en adelante, la FUNDACIÓN) es una institución sin ánimo de lucro constituida en el año 2000 por iniciativa de la Universidad de Alicante, Banco Santander (a través de Santander Universidades) y la Fundación Botín. Su Patronato está presidido por Mario Vargas Llosa ( Premio Nobel de Literatura en 2010) y su vicepresidente ejecutivo es el Rector de la Univerdiad de Alicante. La Fundación gestiona la

Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, la Cátedra Vargas Llosa y el Centro de Competencia en Digitalización IMPACT. La FUNDACIÓN tiene entre sus fines preservar y difundir de forma universal las joyas de la literatura iberoamericana, labor que realiza a través de la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.

**Tercero.-** Que la CONCEJALÍA y la FUNDACIÓN desean establecer un compromiso de colaboración para la digitalización y divulgación de fondos bibliográficos publicados por el Ayuntamiento de Alicante, la realización de espacios digitales dirigidos a la difusión de esos fondos y otros contenidos, la organización de distintas actividades culturales, etcétera. Por todo ello, y en prueba de esa voluntad, establecen el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO

Los objetivos del convenio ente la CONCEJALIA y la FUNDACIÓN son la difusión de patrimonio bibliográfico cultural en distintos formatos, el aprovechamiento de los fondos digitalizados a través de proyectos de investigación conjuntos, el acceso más eficiente a los recursos bibliográficos y la difusión y promoción artística y cultural con el desarrollo de distintas actividades organizadas de forma conjunta.

### SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS

2.1. La CONCEJALÍA facilitará algunas de las publicaciones del Ayuntamiento para su fijación electrónica por parte de la FUNDACIÓN y para su difusión pública en la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, tanto en portales específicos (institucionales y temáticos) como en su catálogo general y en las secciones de la Biblioteca Virtual que se estimen convenientes.

2.2. La Comisión de Seguimiento y Desarrollo establecida en la cláusula Sexta será el órgano encargado de definir la visibilidad de las publicaciones de la CONCEJALÍA (portales institucionales, portales temáticos, colecciones singulares, referencias en las obras, etc.) y de seleccionar los proyectos que realizar, los títulos que incorporar y los formatos de estos.

2.3. Los fondos seleccionados se integrarán en el catálogo de la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes y quedarán recogidos en Anexos que se redactarán para tal fin, que formarán parte del presente convenio y que se irán actualizando durante su vigencia.

2.4. La digitalización de obras se realizará por el propio Ayuntamiento o en el Taller Digital de la Universidad de Alicante, con sede en el campus de San Vicente del Raspeig, de acuerdo con las especificaciones acordadas en la comisión de seguimiento.

2.5. La FUNDACIÓN entregará a la CONCEJALÍA el máster de los ficheros TIFF que digitalice y su copia en PDF, para su custodia y conservación, así como los derivados correspondientes de acuerdo con los requisitos exigidos para su consulta y difusión en su biblioteca digital y a través de Internet. De la misma forma, la CONCEJALÍA entregará a la FUNDACIÓN el máster de aquellas obras que se encuentren digitalizadas y que están de acuerdo con el ámbito del presente convenio.

2.6. La CONCEJALÍA podrá utilizar las reproducciones para su difusión interna o consulta pública en cualquiera de sus sedes, así como para cualquier otra forma de difusión externa, incluida la difusión telemática o vía Internet.

2.7. La FUNDACIÓN conservará la reproducción digital y podrá darle cualquier forma de difusión externa, además de su difusión a través de la Biblioteca Virtual, siempre que sea sin ánimo de lucro y para fines de investigación, culturales, educativos o informativos en general. En la difusión de las reproducciones prevista en el presente convenio se citará la procedencia de las obras originales, consignando su localización.

2.8. La FUNDACIÓN y la CONCEJALÍA trabajarán asimismo por el aprovechamiento tecnológico conjunto en lo que respecta a investigación e innovación tecnológica dirigidos a:

- ⑩ Apoyo y asesoría en el desarrollo de herramientas y aplicaciones informáticas al servicio de los usuarios, administradores y gestores de bibliotecas digitales.
- ⑩ Establecer estándares tecnológicos y elaborar guías de buenas prácticas en digitalización, preservación y difusión digital.
- ⑩ Definir estándares relacionados con los metadatos y fijación de textos.

2.9. La FUNDACIÓN y la CONCEJALÍA aportarán los medios técnicos y recursos necesarios para la realización de los trabajos con el fin de minimizar su efecto presupuestario de acuerdo con lo que se decida en la comisión de seguimiento.

### **TERCERA.- OTRAS MODALIDADES DE COLABORACIÓN**

3.1. La FUNDACIÓN y la CONCEJALÍA podrán llevar a cabo actividades de difusión artística y culturales, tales como cursos, congresos, conferencias, festivales, etcétera, organizadas de forma conjunta.

3.2. En el marco del proyecto *AMIGOS DE LA CERVANTES*, la CONCEJALÍA podrá proporcionar a la FUNDACIÓN descuentos para la asistencia de miembros del mencionado proyecto a los distintos actos, representaciones, conciertos, etcétera que organice en los locales culturales que gestiona en la ciudad de Alicante, como Las Cigarreras, Castillo de Santa Bárbara, la Lonja del Pescado, Museo de Arte Contemporáneo de Alicante, etcétera.

3.3. La FUNDACIÓN se compromete a difundir a través de sus medios las actividades e iniciativas que lleve a cabo la CONCEJALÍA en los ámbitos de actuación que les son propios.

### **CUARTA.- COMUNICACIÓN RECÍPROCA EN INTERNET**

4.1. La CONCEJALÍA y la FUNDACIÓN se comprometen a difundir entre la comunidad científica e investigadora y la sociedad en general los fondos que se digitalicen y publiquen al amparo del presente convenio y conforme a las indicaciones que establezca el plan de comunicación que defina la comisión de seguimiento.

4.2. Asimismo, ambas instituciones se referirán recíprocamente en su sitio web como entidad colaboradora y procurarán integrar en sus respectivos portales a través de hiperenlaces aquellos contenidos que los órganos científicos de cada entidad estimen de interés difundir a través de sus medios, y siempre y cuando no suponga menoscabo de los intereses de la propietaria de los citados contenidos.

### **QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

Para los fondos bibliográficos que sean aprobados por la Comisión de Seguimiento y Desarrollo, que son objeto del presente convenio y que formarán parte del catálogo de la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, y en especial por lo que se refiere a sus derechos de Propiedad Intelectual, regirá lo siguiente:

a) Ediciones digitales de obras de dominio público facilitadas por la CONCEJALÍA:

La CONCEJALÍA garantiza que el material digital propuesto para su reproducción, difusión y comunicación pública a través de [www.cervantesvirtual.com](http://www.cervantesvirtual.com) corresponderá a obras que han pasado totalmente al dominio público, en las condiciones previstas en los artículos 26 y siguientes y 41 de la vigente Ley de Propiedad Intelectual (en adelante, TRLPI), correspondiéndole a la FUNDACIÓN junto a la CONCEJALÍA los derechos conexos establecidos en el artículo 129.2

TRLPI que pudieran derivar de las ediciones digitales de obras en el dominio público, y autorizando expresamente a la FUNDACIÓN para que pueda realizar las actividades de reproducción, comunicación pública, transformación y cualquier otra que afecte al objeto de este convenio, así como cualesquiera trabajos que sean necesarios y de su responsabilidad según lo previsto en el citado acuerdo.

Dada la naturaleza intrínsecamente transfronteriza del medio utilizado por la FUNDACIÓN para la difusión de su fondo bibliográfico digitalizado a través de la BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES, la mencionada autorización tendrá eficacia a nivel mundial, en régimen de no exclusividad, y una duración correspondiente al período legalmente establecido hasta la extinción de los correspondientes derechos.

b) Obras de dominio público facilitadas por la CONCEJALÍA:

La CONCEJALÍA garantiza que el material propuesto para su digitalización, difusión y comunicación pública corresponderá a obras que han pasado totalmente al dominio público, en las condiciones previstas en los artículos 26 y siguientes y 41 de la vigente Ley de Propiedad intelectual (en adelante, TRLPI).

La FUNDACIÓN compartirá con la CONCEJALÍA los derechos conexos establecidos en el artículo 129.2 TRLPI que pudieran derivar de las ediciones digitales de obras en el dominio público, merced a la actividad de reproducción y digitalización realizadas por ésta.

c) Obras con derechos de autor o de explotación vigentes:

La CONCEJALÍA garantiza poseer la titularidad, *ab origine* o por adquisición de los derechos de autor a terceros que los ostenten, para la edición digital de tales libros y obras, así como para su comercialización, divulgación, reproducción, comunicación pública y transformación. En caso contrario, se compromete a conseguir la autorización de esas obras para digitalizarlas.

En tal sentido, comparte los mencionados derechos de la FUNDACIÓN en todo lo que sea necesario para que sus fondos puedan quedar digitalizados, si procede, e incorporados al catálogo de la Biblioteca Virtual Cervantes igual y con el mismo tratamiento que el resto de las obras que lo conforman, con eficacia a nivel mundial y una duración correspondiente al período legalmente establecido hasta la extinción de los correspondientes derechos.

De aquellos fondos facilitados por la CONCEJALÍA en formato papel que digitalice la FUNDACIÓN, ambas instituciones serán, a todos los efectos, cesionarias de los derechos de explotación sobre sus ediciones digitales.

d) Disposiciones comunes:

A efectos de la presente cláusula, por transformación se entiende la inclusión de la/s obra/s en la base de datos constituida por el conjunto de obras digitalizadas en el marco del proyecto Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.

En el caso de aquellas obras que la CONCEJALÍA facilite digitalizadas a la FUNDACIÓN, las entregará en el formato electrónico que mejor se acomode a las necesidades de la Biblioteca Virtual para su edición en la web.

La CONCEJALÍA declara la más libre disponibilidad de los fondos que proporcionará a la FUNDACIÓN y estar plenamente facultada para celebrar este convenio. La FUNDACIÓN queda exonerada de toda responsabilidad ante cualquier reclamación por parte de terceros.

La cesión de los fondos y su explotación o su uso serán iguales a los que se establezcan de forma general para las demás instituciones que aportan información a la base de datos de la BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES, siempre y cuando no suponga menoscabo de los intereses de la CONCEJALÍA.

Cada parte queda autorizada, exclusivamente en el ámbito de la ejecución del presente convenio durante toda su duración, para utilizar las marcas registradas, logotipos, nombres comerciales y signos distintivos de la otra.

En ningún caso podrá entenderse que la firma del presente convenio suponga renuncia a los derechos referidos que correspondan a cada una de las partes en lo relativo a la Propiedad Intelectual o Industrial, exceptuado lo establecido en el presente convenio.

#### **SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente convenio de colaboración se constituirá una comisión paritaria de 2 miembros, designados por cada institución.

Serán competencias de esta Comisión las siguientes:

- La definición y supervisión de un programa de trabajo elaborado de común acuerdo entre la CONCEJALÍA y la FUNDACIÓN dentro de la modalidad de colaboración establecida en la cláusula segunda.
- La selección y decisión sobre materias y actividades concretas que serán objeto de los contratos o convenios específicos de ejecución del presente acuerdo, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en las cláusulas tercera y cuarta.
- La estimación de costes añadidos en caso necesario, así como su reparto.
- La creación y designación de cuantas comisiones de trabajo considere conveniente para alcanzar los objetivos previstos en el programa elaborado.
- La propuesta de posibilidades de colaboración entre la CONCEJALIA y la FUNDACIÓN en temas de interés mutuo, y la elevación de propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- La realización del seguimiento de los convenios específicos que se suscriban entre la CONCEJALÍA y la FUNDACIÓN.
- La aclaración de las dudas que se planteen en la interpretación y ejecución de los contratos y convenios específicos y la resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente acuerdo.

La comisión de seguimiento se reunirá cuando las partes lo estimen conveniente.

#### **SÉPTIMA.- DURACIÓN**

El acuerdo suscrito tendrá una validez de cuatro años y entrará en vigor el día de su firma. Podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes y prorrogarse de manera automática por anualidades sucesivas salvo renuncia expresa de alguna de las partes.

#### **OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente convenio de colaboración se regirá por la legislación española aplicable a nivel nacional en todas aquellas situaciones y consecuencias no previstas expresamente en él.

La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la comisión de seguimiento. En caso de no llegar a un acuerdo amistoso, ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados:



5



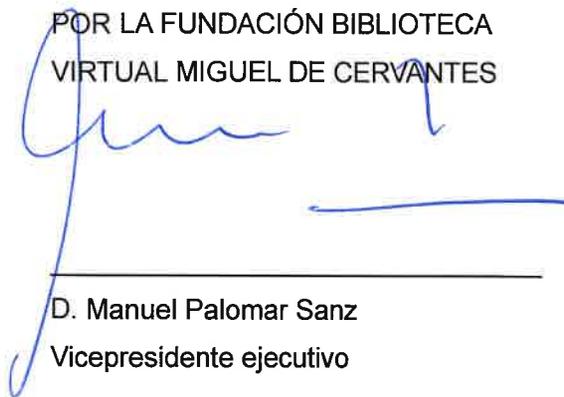
Por el  
AYUNTAMIENTO



---

D. Gabriel Echávarri Fernández  
Alcalde

POR LA FUNDACIÓN BIBLIOTECA  
VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES



---

D. Manuel Palomar Sanz  
Vicepresidente ejecutivo